



**PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LOS CONTADORES PÚBLICOS EN EL
PERIODO DE JUNIO 2017 A JUNIO 2018**

Presentado por:

Triviño Gina Patricia ID: 439705

Peñaloza Leidy Marcela ID: 535152

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Facultad de Ciencias Empresariales

Programa de Contaduría Pública

Bogotá

2019

**PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LOS CONTADORES PÚBLICOS EN EL
PERIODO DE JUNIO 2017 A JUNIO 2018**

Presentado por:

Triviño Gina Patricia ID: 439705

Peñaloza Leidy Marcela ID: 535152

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Facultad de Ciencias Empresariales

Programa de Contaduría Pública

Bogotá

2019

**PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LOS CONTADORES PÚBLICOS EN EL
PERIODO DE JUNIO 2017 A JUNIO 2018**

Presentado por:

Triviño Gina Patricia ID: 439705

Peñaloza Leidy Marcela ID: 535152

Trabajo de grado para optar por el título de Contador Publico

Asesor:

Martha Isabel Amado Piñeros

Jasleidy Astrid Prada Segura

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Facultad de Ciencias Empresariales

Programa de Contaduría Pública

Bogotá

2019

**PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LOS CONTADORES PÚBLICOS EN EL
PERIODO DE JUNIO 2017 A JUNIO 2018**

Trabajo de grado para optar al título de Contador Público

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Facultad de Ciencias Empresariales

Programa de Contaduría Pública

Bogotá

2019

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Rector:

Álvaro Campo Cabal

Vicerrector Académico

Decano Facultad de Ciencias Económicas

Edgar Martínez

Secretario Académico

Director del programa

Yury Marcela Robles

Asesor de investigación

Martha Isabel Amado Piñeros

Asesor Metodológico

Efrén Danilo Ariza

Tabla de Contenido

LISTADO DE TABLAS	7
LISTADO DE GRAFICOS Y/O ILUSTRACIONES	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPITULO 1. MARCO METODOLOGICO	11
1.1. DEFINICION DEL TEMA O PROBLEMA	11
1. 2. JUSTIFICACIÓN	12
1.3. OBJETIVOS	12
1.3.1 Objetivo General.	12
1.3.2 Objetivos Específicos	12
1.4 METODOLOGÍA	13
1.4.1 Tipo de investigación	13
1.4.2 fuentes de información	14
1.4.3 instrumento de recolección de la información	14
CAPITULO 2 MARCO TEORICO	14
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	14
2.2 MARCO HISTORICO	18
2.3 MARCO LEGAL	20
2.3.1 Ley 43 de 1990 Código de ética	20
2.3.2 Código de Ética- IFAC	22
3.1 Artículos infringidos en el periodo analizado por los profesionales sancionados.	25
3.2 Análisis comportamiento de cancelación.	26
3.3 Análisis comportamiento sanción suspensión entre 6 y 12 meses	27
3.4 Análisis causa sanción periodo de 3 meses	31
3.5 Análisis comportamiento amonestaciones	32
CAPITULO 4. DISCUSIÓN	34
CAPITULO V. CONCLUSIONES	40
BIBLIOGRAFÍA	42

LISTADO DE TABLAS

TABLA 1 - ARTÍCULOS INFRINGIDOS PROFESIONALES SANCIONADOS PERIODO ANALIZADO - FUENTE PROPIA.	24
TABLA 2 - REINCIDENCIA - FUENTE PROPIA.	25
TABLA 3 - INHABILIDAD - FUENTE PROPIA.	25
TABLA 4 - DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS - FUENTE PROPIA.	25
TABLA 5 - INFORMACIÓN CERTIFICADA NO REAL - FUENTE PROPIA.	26
TABLA 6 - NO EJERCER DE FORMA ADECUADA COMO REVISOR FISCAL - FUENTE PROPIA.	26
TABLA 7 - RETENER SIN JUSTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CONTABLE - FUENTE PROPIA.	26
TABLA 8 - EJERCER SIN ESTAR DESIGNADO - FUENTE PROPIA.	27
TABLA 9 - CERTIFICAR HECHOS ECONÓMICOS INEXACTOS - FUENTE PROPIA.	27
TABLA 10 - REGISTRAR Y CERTIFICAR INFORMACIÓN NO REAL - FUENTE PROPIA.	27
TABLA 11 - NO GARANTIZAR EL ESTADO REAL DE LA ECONOMÍA - FUENTE PROPIA	27
TABLA 12 - CERTIFICAR DECLARACIONES DE RENTA CON INFORMACIÓN QUE NO REFLEJA LA REALIDAD - FUENTE PROPIA	28
TABLA 13 - CERTIFICAR SIN SALVEDAD POR NO VERIFICAR LOS REGISTROS - FUENTE PROPIA	28
TABLA 14 - ELABORAR Y FIRMAR OPERACIONES QUE NO EXISTIERON - FUENTE PROPIA	28
TABLA 15 - EJERCER COMO REVISOR FISCAL EN MAS DE 5 EMPRESAS A AL VEZ - FUENTE PROPIA	28
TABLA 16 - DECLARACION DE RENTA CON VALORES INEXACTOS - FUENTE PROPIA	29
TABLA 17 - NO REALIZAR DEVOLUCION DE DOCUMENTACION CONTABLE - FUENTE PROPIA	29
TABLA 18 - CERTIFICAR EXPERIENCIA CONTRARIA A LA REALIDAD - FUENTE PROPIA	30
TABLA 19 - RETENER ESTADOS FINANCIEROS AÑO ANTERIOR - FUENTE PROPIA	30
TABLA 20 - RETENER DOCUMENTACION SIN JUSTA CAUSA - FUENTE PROPIA	30
TABLA 21 - NO DEVOLVER LA INFORMACION CONTABLE - FUENTE PROPIA	32
TABLA 22 - TRASGREDIR LAS NORMAS ÉTICAS - FUENTE PROPIA	32
TABLA 23 - RETENCION DE DOCUMENTOS POR CORTO TIEMPO - FUENTE PROPIA - FUENTE PROPIA	32
TABLA 24 - EXTRALIMITARSE EN LAS FUNCIONES - FUENTE PROPIA	32
TABLA 25 - NO REVELAR EN DEBIDA FORMA LOS DICTÁMENES - FUENTE PROPIA	32
TABLA 26 - SANCIONES DISCIPLINARIAS - FUENTE PROPIA	34
TABLA 27 - ARTÍCULOS INFRINGIDOS - FUENTE PROPIA	35
TABLA 28 - ACCIONES DISCIPLINARIAS - FUENTE PROPIA	36
TABLA 29 - CLASIFICACION POR GÉNERO - FUENTE PROPIA	37
TABLA 30 - GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN - FUENTE PROPIA	37

LISTADO DE GRAFICOS Y/O ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1 - CAUSALES DE CANCELACIÓN – FUENTE PROPIA.	25
ILUSTRACIÓN 2 - CAUSAS DE SUSPENSION 6 A 12 MESES	29
ILUSTRACIÓN 3 - CAUSALES SUSPENSION 3 MESES	30
ILUSTRACIÓN 4 - CAUSALES DE AMONESTACION	33
ILUSTRACIÓN 5 - SANCIONES DISCIPLINARIAS	33
ILUSTRACIÓN 6 - ARTICULOS INFRINGIDOS	34
ILUSTRACIÓN 7 - ACCIONES DISCIPLINARIAS	35
ILUSTRACIÓN 8 - CLASIFICACIÓN POR GÉNERO	36
ILUSTRACIÓN 9 - GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	37

PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LOS CONTADORES PÚBLICOS EN EL PERIODO DE JUNIO 2017 A JUNIO 2018

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo principal identificar las causas o motivos de las sanciones aplicadas por la Junta Central de Contadores a los profesionales en el último semestre del año 2017 y primer semestre del año 2018, de esta manera poder analizar las causas que llevan a este profesional a infringir el código de ética contenido en la Ley 43 de 1990 y los efectos que recaen sobre el amonestado. La metodología aplicada es una investigación documental con análisis de sentencias emitidas por la JCC (Junta Central de Contadores) a los profesionales sancionados definiendo una muestra representativa de acuerdo a las sanciones emitidas en el periodo junio 2017 a junio 2018. El principal resultado esperado de esta investigación en curso es conocer con claridad porque y las acciones que ejecutan para infringir el código de ética en ejercicio de la profesión contable.

Palabras claves: Procesos disciplinarios, Ética, Junta Central de Contadores, Amonestación, Cancelación.

ABSTRACT

This document has the main objective to identify the possible causes and reasons why sanctions have been applied by the central commission of professional counters in Bogotá in the last semester of 2017 and first semester of 2018. Therefore, it will be possible to analyze causes that drive to this professional to break the ethic's code in the law 43 of 1990 and the consequences that rely on the implicated. The methodology applied on this study is a documental research, analyzing punishments by the Central Commission Counters (JCC Central Board of Accountants) on the accused, defining a representative sample according punishments published between June 2017 to June of 2018. The result expected on this research is to clearly identify why the ethic's code is broken on the accountancy profession.

Keywords: Disciplinary processes, Ethics, Central Board of Accountants, Admonishment, Cancellation.

INTRODUCCIÓN

La ética es un conjunto de valores y normas que hacen y mejoran el desarrollo de cada una de las actividades profesionales; además está también determina como debe actuar un profesional en cualquier situación determinada, ser ético profesionalmente es ser una persona capaz de tomar decisiones correctas respetando siempre los principios y valores adquiridos a lo largo de la vida.

El presente trabajo se desarrolla en primera instancia el planteamiento del problema; en este se quiere dar respuesta a la base de esta investigación.

El capítulo primero es la metodología y aquí se define el tipo de enfoque y estudio que se llevó a cabo en la investigación, este trabajo es de suma importancia para los estudiantes ya que se Analiza el porqué de las faltas de los contadores a la fe pública, porque en este mundo lleno de corrupción algunos apoyan y ayudan al mismo.

En el capítulo segundo se encuentra el marco teórico y referencial donde se recalca que la ética del profesional es de suma importancia para la formación de cada uno de los contadores públicos en el mundo entero, uno de los referentes es Osorio Sánchez, (2014) el cual habla sobre la ética del contador público como un problema social. Además se hace referencia a la fe pública que dan todos aquellos profesionales a punto de ejercer dicha profesión, se detalla el tipo de sanciones que pueden ser impuestas por la Junta Central de Contadores.

El capítulo tercero y cuarto es el análisis a los procesos disciplinarios sancionados, tomando como fuente de información primaria los datos registrados en la página principal de la junta central de contadores, este análisis constituye una fuente estadística que nos da un referente de las acciones que atentan contra los principios éticos de la profesión.

CAPITULO 1. MARCO METODOLOGICO

1.1. DEFINICION DEL TEMA O PROBLEMA

La Ética profesional del Contador Público en los últimos tiempos ha estado en entredicho, debido al ambiente en el que se rodea el profesional y las presiones laborales en las que se ve involucrado; la falta de principios éticos y la presión social que se ejerce sobre el contable convierte al profesional en una persona no confiable para las empresas y la sociedad.

El Contador Público debe ser un profesional íntegro donde su ser y el hacer se articulen y la base de los valores y la moral están fundamentados desde la base de la sociedad que es la familia, pero se resalta que la academia es fundamental en la enseñanza de la ética profesional del Contador Público que le permite el conocimiento de normatividad y código de ética para afrontar con responsabilidad el mundo laboral.

La falta de ética profesional de los Contadores Públicos se ve reflejado en las denuncias impuestas por los empresarios, informes que reseñan a los profesionales y se plasman en los registros de la Junta Central de contadores; son cifras a considerar entre las amonestaciones y los porcentajes de tarjetas profesionales canceladas, sancionadas por faltar a la Ética profesional,

Pregunta de investigación

Por esta razón en el presente estudio se quiere dar respuesta al siguiente planteamiento,

¿Cuáles son las causas de los procesos disciplinarios de los contadores públicos investigados en el periodo a evaluar junio 2017 a junio 2018?

1. 2. JUSTIFICACIÓN

El contable como profesional debe darse a conocer ante el mundo como una persona confiable, llena de valores que permitan a las empresas tener un buen concepto sobre el mismo, estando siempre encaminado en el desarrollo de la actividad propia de un profesional que sirve a las organizaciones e inclusive a las personas naturales, esta función debe desempeñarse bajo los parámetros éticos para evitar la corrupción presente hoy en día en los contadores públicos.

Un gran número de contadores en Colombia han sido objeto de fuertes críticas por parte de entidades como Junta Central y Consejo Técnico, dado que han aumentado los casos de sanciones, cancelaciones y multas emitidos por la Junta Central de Contadores.

Las instituciones educativas tienen responsabilidad al no aplicar la enseñanza de la ética profesional como se indica en el estándar cuatro de la IFAC (Federación Internacional de Contadores), ya que con la implementación de las normas internacionales contables en Colombia se obliga el cumplimiento de ellas por todos, tanto empresas como contadores.

Dentro de la investigación se quiere dar una reflexión sobre la necesidad de la enseñanza de la ética profesional, no como área transversal para los futuros contadores, sino como de obligatorio cumplimiento.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General.

Identificar las acciones y causas de los procesos disciplinarios impuestas a los Contadores Públicos entre junio 2017 a junio 2018.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Establecer el estado del arte que permita el conocimiento de referentes teóricos frente a los procesos disciplinarios del contador público.

- Analizar la normatividad nacional e internacional vigente que rige la ética y el comportamiento del Contador Público.
- Caracterizar los procesos disciplinarios del ejercicio profesional tomando como referencia las sentencias emitidas por la Junta Central de Contadores en el periodo junio 2017 a junio 2018.

1.4 METODOLOGÍA

Esta investigación es de carácter descriptiva, documental analizando referentes literarios influyentes en la profesión, el código de ética internacional estándar cuatro de la IFAC y tomando como base principal la ley 43 de 1990 que es la normatividad que regula el actuar del contador público, los registros estadísticos proporcionados por la Junta Central de Contadores [FG5] y las sentencias emitidas por este organismo, donde se evidencian las faltas de los profesionales a los principios básicos de ética profesional y de fe pública.

A través de la revisión documental de los registros presentados por la junta central de contadores entre amonestaciones, sanciones, cancelaciones y multas para el último semestre del año 2017 se presentaron 16 casos de sancionados y para el primer semestre del año 2018 los casos disminuyeron a 8 sancionados, la sanción que más se impuso es la suspensión de la suscripción profesional de 111 casos en proceso de investigación entre enero 2017 y diciembre 2018.

1.4.1 Tipo de investigación

En esta investigación será cuantitativa, se utilizará un estudio documental, analítico que permita llegar a las razones o causas por las cuales los profesionales de contaduría faltan a su ética o principalmente a la fe pública.

Es un estudio explicativo ya que se pretende dar a conocer resultados que se obtendrán del análisis de la información recopilada, mostrando las condiciones en las cuales se accede a faltar a la ética profesional.

1.4.2 fuentes de información

Esta investigación es documental donde se toma como base de datos principal la Junta Central de Contadores, la ley 43 de 1990; ya que es el ente que regula la profesión y su actuar frente a la sociedad colombiana; de acuerdo a esto es donde se puede ver la causa principal a la falta de ética de muchos profesionales y de las instituciones para la aplicación del código ético internacional y el estándar 4 de las IFAC a causa de los vacíos legales que tienen las leyes al ser demasiado permisivos.

1.4.3 instrumento de recolección de la información

Como instrumento para clasificar y observar la información de manera individual y obtener los resultados esperados se creó el cuadro de análisis donde tomamos como insumo de información la página de la junta central de contadores los casos que ya tenían finalizo su proceso de investigación en el periodo de Junio 2017 a Junio 2018 tiempo en el cual se arrojó para reparo 24 profesionales sancionados.

COMPORTAMIENTO	ACCION	FECHA		SANCION	ARTICULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS	genero
		RESOLUCION	EJECUCION			

CAPITULO 2 MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

La ética profesional es de suma importancia para la formación de los contadores públicos en Colombia y en cualquier parte del mundo, pero a su vez va de la mano de la deontología ya que trata de los deberes y principios que afectan a una profesión. Falcón Estupiñán, (2010). En su artículo “Nuevos enfoques de ética y deontología aplicados a la formación profesional del contador público” afirma:

La Ética hace directamente referencia a la conciencia personal autónoma y está orientada al bien, a la trascendencia del profesional como ser humano. La Deontología, en cambio, si bien se refiere al ámbito de acción libre de la persona, expresa aquellas obligaciones prácticas referidas a la moralidad, que se suponen consensuadas en el colectivo, y que carecen de control por parte de la legislación pública. (pág. 43)

De acuerdo con el texto anterior se puede deducir que la ética y la deontología son factores relevantes de cualquier profesión, estos velan por el cumplimiento de los deberes y principios.

En el trabajo “Técnicas contables de investigación del fraude y del blanqueo de capitales” Chacón Arroyo, (2015) trata sobre cómo posiblemente se pueden identificar las acciones del fraude por medio de parámetros que ayudarán al reconocimiento de las mismas, para así evitar el blanqueo de capitales, donde la última palabra la tiene el auditor ya que es el que se encarga de dicha labor según las Normas Internacionales de Auditoría N° 240 denominada “Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de Estados Financieros”, donde además se encuentra que los principales resultados son que el contador público debe tener pleno conocimiento y aplicación acerca de los indicadores de fraude para poder concluir si los ingresos de dicha empresa son legales o por el contrario dicho negocio está siendo utilizado para el blanqueo de capitales.

Así mismo en el trabajo de Osorio Sánchez, (2014) sobre “*La ética del contador público: un problema social*” donde se iniciara determinando la responsabilidad del contador público dentro del desarrollo de la ética profesional, siendo este el principal responsable al tomar la decisión de ejercerla ya que tiene a su cargo la responsabilidad de ejercer su profesión de acuerdo con las normas establecidas

para su ejercicio y que al realizar cualquier acto que atente con las disposiciones que en la ley se contempla está incumpliendo con el juramento realizado al recibir su título como Contador Público y está expuesto a ser sancionados penalmente por los órganos competentes. (pág. 11)

Pero se debe ser consciente de que los docentes de las universidades en su enseñanza transmitirán a los estudiantes conocimientos acerca de la profesión y también los aspectos éticos que la acompañan formando a un profesional íntegro, capaz de enfrentarse a este mundo laboral tan corrupto.

Según Álvarez Linares y Currea Andrea (2015) en su artículo “Análisis de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores a los contadores públicos de acuerdo con el código de ética Ley 43 de 1990 entre los años 2012 a 2014 y sus modificación en el Decreto 302”. Tienen como objetivo realizar un análisis de los principios de ética que vienen siendo violados desde el año 2010 hasta el año 2014, bajo la ley 43 de 1990, para luego, comparar estos parámetros y sanciones con los nuevos principios de ética del decreto 302 de 2015. Esta investigación podría considerarse de tipo descriptivo exploratorio en la medida que, en principio, analiza el nuevo código de ética frente a la ley 43 de 1990. En este artículo se tiene como principal resultado que la mayoría de las faltas cometidas por los profesionales de la contaduría se han generado por desconocimiento de la norma y retroceso en los avances técnicos y profesionales tal y como lo indica el análisis efectuado en concordancia con el decreto 302 y la ley 43 de 1990.

Varela Moyano (2016) en su artículo “Revisión de literatura acerca de la Responsabilidad ética y social de la Profesión de Contaduría Pública y la Consecuencia de las Sanciones, sobre la Imagen del Contador”, hace referencia que su objetivo es “despertar la preocupación por recuperar la confianza y la credibilidad de los contadores, repasando los principios éticos que los rigen, la necesidad de la Responsabilidad Social dentro de la de conducta profesional, conociendo brevemente el efecto de las sanciones en la profesión” pues es notorio que en el mundo actual se evidencian casos en los cuales los contadores son los principales involucrados por el tipo de labor que ejercen, estos son los que se encargan de dar fe pública de los informes financieros revelados, en este artículo se hace por medio de la metodología de la revisión; donde fueron usados consulta de trabajos universitarios, artículos de revisión, tesis, ponencias, trabajos de grado, etc. Es de ahí donde se obtiene como resultado necesidad

de un cambio de actitud por parte de los contadores públicos ante el cumplimiento de ética profesional no es nueva, que se ha escrito una gran variedad de artículos y estudios, exponiendo y analizando los casos de sanciones más graves hacia los contadores con la principal finalidad de que dichos sucesos no vuelvan a ocurrir, por falta de conocimiento, especialmente por parte de los estudiantes de pregrado. (pág. 5)

Según Pulgarin & Zapata (2014), en su investigación *Incidencia del ejercicio profesional del contador público en la continuidad de las mipymes en Colombia*. Buscan describir la relación existente entre el ejercicio profesional del Contador Público y la continuidad de las MIPYMES. Para tal fin se recopiló información mediante un muestreo no probabilístico intencionado de 30 administradores de este tipo de empresas mediante la aplicación de un cuestionario. Los resultados obtenidos muestran que cuando el contador carece de conocimientos básicos propios de su área de formación y no hace el acompañamiento y seguimiento adecuado a los indicadores de resultados para apoyar la toma de decisiones en las MIPYMES, afecta de forma negativa a la organización para la cual trabaja. En contraste, cuando el profesional realiza un acompañamiento activo como asesor integral que acompaña y apoya la toma de decisiones, la empresa garantiza su continuidad gracias a la implementación de estrategias que mejoran su desempeño. (pág. 182)

Adela Cortina (2000) en su libro *Ética Mínima- Introducción a la filosofía práctica* hace el siguiente postulado: “el tránsito de la moral a la ética implica un cambio de nivel reflexivo, el paso de una reflexión que dirige la acción de modo inmediato a una reflexión filosófica, que solo de forma mediata puede orientar el obrar”. (pág. 18)

De lo anterior, se puede decir que la transición de la moral a la ética se basa en una reflexión, la cual puede y debe orientar el obrar de las personas estableciendo lo bueno o lo malo.

José Obdulio Cúrvelo Hassán (2009) en su artículo “*Ética y responsabilidad social del contador*” señala que “*La ética en contaduría está netamente regulada, en forma preponderante, por los cuerpos legislativos de los Estados y en casos excepcionales por organismos de la profesión con el fin de poseer garantías de transparencia en las operaciones comerciales*” (pág. 84).

Esta investigación pretende dar cuenta de la conexión que tiene la ética del contador con relación a la contabilidad y, de la articulación natural entre una y otra a través de la confianza pública, para ello se identifican las corrientes de pensamientos que han configurado la ética del contable a lo largo de la historia usando de la revisión literaria; es una investigación tipo descriptivo y su enfoque es cualitativo. Como principal conclusión de este artículo se tiene que - Desde la ética se demanda, no solo la existencia de códigos de moral, sino la construcción de una perspectiva educativa que equilibre la práctica contable y la experiencia enmarcadas en un ámbito axiológico. (pág. 92)

Uno de los principales temas que abarca la actitud profesional es la formación que se recibe en cuanto de ética se trata y es por ello es que Sergio Ordóñez en su artículo “¿Contribución de la investigación contable a la formación del contador público en Colombia?; hace mención a que los “estudiantes que cursan las diferentes asignaturas del programa de estudios y en sus niveles de consulta, no se encuentran incluidos los textos que contienen reflexiones teórico contables, como se esperaría en un programa de estudios que debe tener como saber fundamental el contable”; es así como en un mundo tan intelectual como el de hoy es necesario que se fundamente de la manera correcta todo lo relacionado con contaduría, para luego no tener vacíos profesionales y éticos en la vida profesional. (Ordoñez, 2007).

En este artículo Ordoñez (2007), hace referencia a la enseñanza de los profesores de contabilidad, ya que lo hacen bajo un modelo legal jurídico y es así como desconocen las elaboraciones teóricas de su disciplina: forman en el desconocimiento de los fundamentos teóricos disciplinares a sus estudiantes para reflexionar lo que el autor señala el abarca que los alumnos aprenden a contabilizar y no contabilidad, he aquí la gran diferencia y quizás una de las causas por las cuales los contadores faltan a sus principios éticos y morales ya que no distinguen una cosa de la otra, aún falta que la formación académica vaya más allá de lo común, es importante fundamentar a aquel profesional en proceso con muy buenas bases ya que esto hace sean competentes en el mundo laboral. (pág. 9)

2.2 MARCO HISTORICO

Para tener clara la investigación es necesario saber términos claves de la misma; tales como conocer que la “ética es una rama de la filosofía dedicada a las cuestiones morales. La

palabra ética proviene del latín *éticas*, y este del griego antiguo *ἠθικός* (*éticos*), derivada de *êthos*, que significa 'carácter' o 'perteneciente al carácter'." pero además la ética referida al enfoque laboral se basa en la deontología que regula la profesión, la deontología forma parte de lo que se conoce como ética normativa y presenta una serie de principios y reglas de cumplimiento obligatorio.

La Fe pública es otro término importante para nosotros en la investigación ya que esta es cuando una afirmación contenida o no en un instrumento se tiene como verdad frente a todas las personas, y la fe pública más conocida es la notarial, sin embargo, no es la única, sino que se trata de un tema bastante amplio, además la Ley 43 de 1990 en su artículo 10 dice que "La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance." (Pag 4).

Sanción es un castigo o también conocido como una pena a cumplir si alguna persona ha roto las reglas o las leyes establecidas de algún lugar, existen dos tipos de sanciones las penas y las penales, dependiendo de la gravedad del asunto será el tamaño de la sanción. La Ley 43 de 1990 en su Título II Art. 23 De las sanciones afirma que la Junta Central de Contadores podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones en el caso de fallas leves.
2. Multas sucesivas hasta de cinco salarios mínimos cada una.
3. Suspensión de la inscripción.
4. Cancelación de la inscripción.

Por lo anterior cabe aclarar que La Junta Central de Contadores es el órgano rector de la profesión de la Contaduría Pública responsable del registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos y de las personas jurídicas prestadoras de servicios contables, actuando como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio de la profesión contable y la ética profesional.

2.3 MARCO LEGAL

2.3.1 Ley 43 de 1990 Código de ética

Este código de ética fue creado como parte fundamental y como esencia de la profesión del Contador Público, por medio de este el estado, en nombre de la sociedad, le confiere la cualidad de dar fe pública, para garantizar el compromiso y la seguridad de las operaciones realizadas con empresas públicas o privadas. En su artículo 1 afirma que “se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (Ley 43, 1990).

El congreso de la República en la Ley 43 de 1990 Art. 20 señala que las funciones de la Junta Central de Contadores son:

1. Ejercer la inspección y vigilancia, para garantizar que la Contaduría Pública sólo sea ejercida por Contador Público debidamente inscritos y que quienes ejerzan la profesión de Contador Público, lo haga de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley, a quienes violen tales disposiciones.
2. Efectuar la inscripción de Contadores Públicos, suspenderla, o cancelarla cuando haya lugar a ello, así mismo llevar su registro.
3. Expedir, a costa del interesado, la tarjeta profesional y su reglamentación, las certificaciones que legalmente esté facultada para expedir...
4. Denunciar ante autoridades competentes a quien se identifique y firme como Contador Público sin estar inscrito como tal.
5. En general hacer que se cumplan las normas sobre ética profesional.
6. Establecer Juntas Seccionales y delegar en ellas las funciones señaladas en los numerales 4 y 5 de este artículo y las demás que juzgue conveniente para facilitar a los interesados que residan fuera de la capital de la República el cumplimiento de los respectivos requisitos.
7. Darse su propio reglamento de funcionamiento interno.
8. Las demás que le confieran las leyes. Parágrafo. El valor de las certificaciones será fijado por la Junta.

Además de lo anterior expuesto es necesario conocer que los profesionales contables para poder cumplir con su obligación es necesario conozcan y apliquen los diez principios básicos de la ética profesional, expresados en la ley 43/90 los cuales rigen para los profesionales que ejercen en el país de Colombia, a continuación serán relacionados:

PRINCIPIO	SIGNIFICADO
1. Integridad	El Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia
2. Objetividad	La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de acción profesional del Contador Público.
3. Independencia	En el ejercicio profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante.
4. Responsabilidad	Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable
5. Confidencialidad	La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional
6. Observaciones de las disposiciones normativas	. El Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado (y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública) aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Además, deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que éstos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios y normas de ética y reglas formales de

	conducta y actuación aplicables en las circunstancias.
7. Competencia y actualización profesional.	El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico.
8. Difusión y colaboración	El Contador Público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo, que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles
9. Respeto entre colegas	El Contador Público debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros
10. Conducta Ética	El Contador Público deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.

Fuente: Colombia, Congreso de la República (1990, pág. 13-16)

2.3.2 Código de Ética- IFAC

La misión de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants /IFAC) es servir al interés público, fortalecer la profesión contable en todo el mundo y contribuir al desarrollo de economías internacionales, estableciendo normas profesionales de alta calidad, fomentando su cumplimiento, favoreciendo su convergencia internacional, y manifestándose sobre aquellos temas de interés público para los que la

experiencia de la profesión sea más relevante.(Federación Internacional de Contadores, 2008).

En su IES 4 VALORES, ÉTICA Y ACTITUD PROFESIONALES prescribe los valores, ética y actitud profesionales que los futuros contadores profesionales deberán adquirir antes de finalizar su programa de calificación profesional, esta IES entra en vigor a partir del 1 de enero de 2005, respecto a los valores, ética y actitudes profesionales enuncia que “El programa de formación en contaduría debe proporcionar a futuros contadores profesionales un marco de valores, de ética y de actitud profesionales que les permita formar su criterio profesional y actuar de manera ética en el mejor interés de la sociedad y de la profesión.”

Además este aclara en su numeral 20 que: La presentación de los valores, ética y actitud profesionales a los estudiantes en contaduría puede mejorarse mucho mediante un enfoque participativo que puede incluir:

- a) el uso de materiales de enseñanza tales como casos de estudio multidimensionales;
- b) puesta en escena de situaciones simuladas
- c) discusión sobre lecturas escogidas y videos seleccionados;
- d) análisis de situaciones de la vida real en los negocios que implican dilemas éticos.
- e) discusión de sentencias disciplinarias y resultados
- f) seminarios con la participación de oradores con experiencia en la toma de decisiones en el ámbito profesional o corporativo.

Pero siendo analíticos esto realmente no se cumple, ya que en muchas de las universidades de Colombia no se enseña la ética profesional de esta manera. En el país se les dio aplicación a las NIC Normas Internacionales de Contabilidad y a las NIIF Normas Internacionales de la Información Financiera pero no al código de la IFAC.

Además, el Código de Ética de la IFAC en su Parte A, hace referencia a la Aplicación General del Código, en este se establece los principios fundamentales de ética profesional para los profesionales de la contabilidad y proporciona un marco conceptual que éstos aplicarán con el fin de: (a) Identificar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, (b) Evaluar la importancia de las amenazas que se han identificado, y (c) Cuando sea necesario, aplicar salvaguardas para eliminar las amenazas o reducirlas a un

nivel aceptable. A continuación se relacionan los principios fundamentales de contabilidad concebidos en este Código:

PRINCIPIO	SIGNIFICADO
1.Integridad	El principio de integridad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales. La integridad implica también justicia en el trato y sinceridad.
2.Objetividad	El principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros.
3.Competencia y diligencia profesionales	El profesional de la contabilidad debe mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para permitir que los clientes, o la entidad para la que trabaja, reciban un servicio profesional competente, y (b) Actuar con diligencia, de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables, cuando se prestan servicios profesionales.
4.Confidencialidad	El principio de confidencialidad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a abstenerse de divulgar fuera de la firma, o de la entidad para la que trabajan, información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, salvo que medie autorización adecuada y específica o que exista un derecho o deber legal o profesional para su revelación, además, de utilizar información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de terceros.
5.Comportamiento profesional	El principio de comportamiento profesional impone la obligación a todos los profesionales de la contabilidad de cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de evitar cualquier actuación que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que puede desacreditar a la profesión.

Fuente: Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (2012-2015, pág. 9-17)

CAPITULO 3. RESULTADOS

Casos Analizados entre Junio 2017 y Junio 2018 datos tomados de la base de datos

página principal JCC

Con base en la información encontrada en la página de la JCC (Junta Central de Contadores) se puede determinar que en periodo comprendido entre Junio 2017 a Junio 2018 en Colombia se han impuesto a los contables 24 sanciones; cancelaciones, suspensiones de 3 a 12 meses y amonestaciones, a la fecha no se han impuesto multas económicas para los mismos.

3.1 Artículos infringidos en el periodo analizado por los profesionales sancionados.

ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS		
6	Principios de contabilidad	
7	Normas de auditoria	
7,1b	Normas personales	Independencia mental
7,1c		Diligencia profesional
7,2a	Ejecución de trabajo	Planeación
7,2b		Apropiado estudio
7,2c		Evidencia valida y suficiente
8	Obligaciones	
8,1	Observar la norma ética	
8,2	Actuar con sujeción a las normas	
8,3	Cumplir las normas legales vigentes	
8,4	Registro e información	
10	Fe pública	
26	Causales de cancelación	Condena contra la fe pública, economía o propiedad publica
		Ejercer en tiempo de suspensión
		Reincidencia en suspensión (3)
		Inscripción con documentación falsa
35	Velar por los intereses económicos de la comunidad	
37,1	Principios básicos de ética	Integridad
37,2		Objetividad
37,3		Independencia
37,4		Responsabilidad
37,6		Observación normativa
37,1°		Conducta ética
42	Libre y correcto ejercicio de su profesión	
45	Riesgo injustificado	
51	Cargo como auditor o revisor seguido de su ejercicio como contador	
70	Confianza pública	

Tabla 1 - Artículos infringidos profesionales sancionados periodo analizado - Fuente propia.

3.2 Análisis comportamiento de cancelación.

COMPORTAMIENTO		ACCIÓN	FECHA		SANCIÓN																					
			RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN																						
Al haber actuado como revisor fiscal y contador certificado a sabiendas que se encontraba suspendido.		GRAVE a título de DOLO	28/05/2018	13/07/2017	CANCELACIÓN																					
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																										
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO	
													26		37,1				37,4	37,6	37,10		45			HOMBRE

Tabla 2 - Reincidencia - Fuente propia.

COMPORTAMIENTO		ACCIÓN	FECHA		SANCIÓN																					
			RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN																						
Perjuicio en el patrimonio del usuario, certifico y presento declaraciones tributarias encontrándose inhabilitada para ejercer la profesión contable.		GRAVE a título de DOLO	28/05/2018	10/08/2018	CANCELACIÓN																					
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																										
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO	
													26						37,4	37,6	37,10		45			MUJER

Tabla 3 - Inhabilidad - Fuente propia.

COMPORTAMIENTO		ACCIÓN	FECHA		SANCIÓN																					
			RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN																						
Existió violación a las normas de ética profesional, actuó con desconocimiento de las normas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión desatendió su deber profesional.		GRAVE a título de DOLO	22/03/2018	30/03/2018	CANCELACIÓN																					
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																										
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO	
													26						37,4	37,6						HOMBRE

Tabla 4 - Desconocimiento de las normas - Fuente propia.

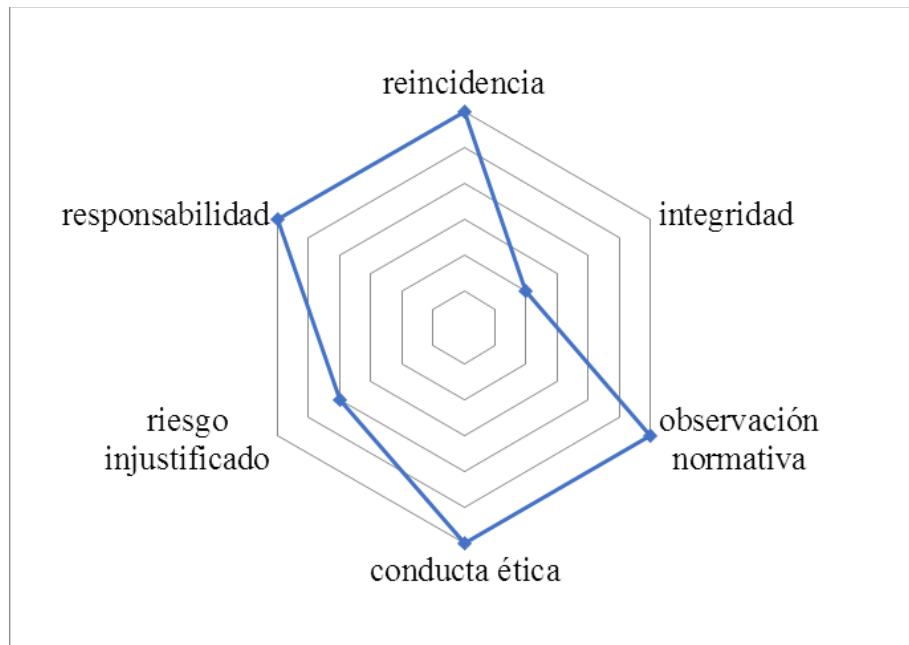


Ilustración 1 - Causales de cancelación – Fuente propia.

La cancelación de la tarjeta profesional se presenta cuando el profesional tiene reincidencia en sus actuaciones artículo 26 ley 43 de 1990 o cuando sus actuaciones van en contra de los principios éticos detallados en el artículo 37 o contra la fe pública.

El contador público, debe ser un profesional con los principios éticos bien marcados debe cumplir con su trabajo con responsabilidad y observancia de las disposiciones normativas ya que el usuario de sus servicios confía en su integridad como profesional.

En las instituciones es necesario que se conozcan estas causales de cancelación y las incidencias que caen sobre el contable y los colegas. De acuerdo al código de la IFAC esto solo se va a lograr si se implementa durante toda la formación de la carrera profesional; el código de ética de la IESBA señala que los contadores públicos no deben realizar ningún negocio, ocupación o actividad que cause daño sobre la reputación de la profesión.

3.3 Análisis comportamiento sanción suspensión entre 6 y 12 meses

COMPORTAMIENTO													ACCIÓN			FECHA		SANCIÓN							
																RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN								
No verifico que la información certificada fuera real a la consignada en libros contables.													GRAVE a título de DOLO			28/06/2017	28/12/2017	SUSPENSIÓN 12 MESES							
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																									
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO
6			7,1C									10						37,4	37,6	37,10		45		70	HOMBRE

Tabla 5 - Información certificada no real. - Fuente propia.

COMPORTAMIENTO													ACCIÓN			FECHA		SANCIÓN							
																RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN								
No ejerció en debida forma las funciones de Revisor Fiscal Principal, no dictamino los Estados Financieros y no dio cuenta oportuna, veraz y por escrito, sobre las irregularidades detectadas.													GRAVE a título de DOLO			02/11/2017	21/12/2017	SUSPENSIÓN 12 MESES							
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																									
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO
	7							8,1		8,3		10		35				37,4	37,6					70	HOMBRE

Tabla 6 - no ejercer en forma adecuada como revisor fiscal - Fuente propia.

COMPORTAMIENTO													ACCIÓN			FECHA		SANCIÓN							
																RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN								
Desatendió su deber profesional toda vez que retuvo en su poder y sin justificación alguna documentación contable de la usuaria de sus servicios.													GRAVE a título de DOLO			05/04/2018	25/05/2018	SUSPENSIÓN 12 MESES							
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																									
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO
																		37,4	37,6			45			HOMBRE

Tabla 7 - Retener sin justificación documentación contable - Fuente propia.

COMPORTAMIENTO														ACCIÓN				FECHA				SANCIÓN					
																		RESOLUCIÓN		EJECUCIÓN							
Dictaminar estados financieros en calidad de revisor fiscal sin estar designado como tal, detentar el cargo de Director Administrativo y Financiero vulnerando la prohibición establecida en el art 51 Ley 43.														GRAVE a título de DOLO				22/03/2018		15/03/2018		SUSPENSIÓN 12 MESES					
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																											
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO		
							8					10							37,4	37,6	37,10			45	51		HOMBRE

Tabla 8 - Ejercer sin estar designado - Fuente Propia.

COMPORTAMIENTO														ACCIÓN				FECHA				SANCIÓN				
																		RESOLUCIÓN		EJECUCIÓN						
Certifico hechos económicos contenidos en la Declaración de Renta, datos inexactos inconsistentes e inexistentes que generaron una carga impositiva al contribuyente y el pago sanción por inexactitud.														GRAVE a título de DOLO				29/09/2017		10/11/2018		SUSPENSIÓN 12 MESES				
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																										
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO	
			7,1C		7,2B	7,2C						10							37,4	37,6					70	MUJER

Tabla 9 - Certificar hechos económicos inexactos - Fuente propia.

COMPORTAMIENTO														ACCIÓN				FECHA				SANCIÓN					
																		RESOLUCIÓN		EJECUCIÓN							
Registrar y certificar la contabilidad del usuario de sus servicios con información que no reflejaba la realidad económica del contribuyente donde con su accionar vulneró las disposiciones normativas.														GRAVE a título de DOLO				07/12/2017		29/12/2017		SUSPENSIÓN 12 MESES					
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																											
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO		
							8					10							37,4	37,6				45			MUJER

Tabla 10 - Registrar y certificar información no real - Fuente propia.

COMPORTAMIENTO														ACCIÓN				FECHA				SANCIÓN					
																		RESOLUCIÓN		EJECUCIÓN							
Falto a su deber al no garantizar que con su ejercicio profesional quede en evidencia el estado real económicamente hablando del usuario de sus servicios.														GRAVE a título de DOLO				07/12/2017		26/12/2017		SUSPENSIÓN 12 MESES					
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																											
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO		
												10							37,4	37,6				45			HOMBRE

Tabla 11 - No garantizar el estado real de la economía - Fuente propia.

COMPORTAMIENTO														ACCIÓN				FECHA				SANCIÓN				
																		RESOLUCIÓN		EJECUCIÓN						
Certificar la Declaración de Renta y Complementarios con información que no reflejaba la realidad económica del contribuyente.														GRAVE a título DOLO				27/07/2017		14/09/2017		SUSPENSIÓN 12 MESES				
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																										
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO	
												10							37,4	37,6					70	MUJER

Tabla 12 - Certificar declaraciones de renta con información que no reflejaba la realidad - Fuente propia.

COMPORTAMIENTO														ACCIÓN				FECHA				SANCIÓN				
																		RESOLUCIÓN		EJECUCIÓN						
Omitió verificar los registros contables su procedencia, lo que conllevó a que certificara sin salvedad alguna que los estados financieros.														GRAVE a título de DOLO				28/06/2017		28/12/2017		SUSPENSIÓN 12 MESES				
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																										
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO	
6												10							37,4	37,6	37,10				70	MUJER

Tabla 13 - Certificar sin salvedad por no verificar los registros - Fuente propia.

COMPORTAMIENTO		ACCIÓN	FECHA		SANCIÓN																					
			RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN																						
Desatendió su deber profesional elaboro y firmó la certificación de operaciones que nunca existió a beneficio de la compañía para la que trabajaba.		GRAVE a título de DOLO	01/06/2017	18/10/2017	SUSPENSIÓN 12 MESES																					
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																										
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO	
6												10							37,4	37,6					70	HOMBRE

Tabla 14 - Elaborar y firmar operaciones que no existieron - Fuente propia.

COMPORTAMIENTO		ACCIÓN	FECHA		SANCIÓN																					
			RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN																						
Haber actuado como revisora fiscal en más de cinco sociedades por acciones cuando el artículo 215 del Código de Comercio es claro en prohibir tal conducta.		GRAVE a título de DOLO	26/04/2018		SUSPENSIÓN 12 MESES																					
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																										
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO	
							8								35				37,4	37,6		42				MUJER

Tabla 15 - Ejercer como revisor fiscal en más de 5 empresas a la vez - Fuente propia.

COMPORTAMIENTO		ACCIÓN	FECHA		SANCIÓN																					
			RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN																						
No realizar en forma fidedigna y veraz la labor que le fue encomendada el Ente de Fiscalización declaración de renta con valores inexactos.		GRAVE a título de DOLO	19/07/2017	28/11/2017	SUSPENSIÓN 7 MESES																					
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																										
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO	
												10							37,4	37,6					70	MUJER

Tabla 16 - Declaración de renta con valores inexactos - Fuente propia.

COMPORTAMIENTO		ACCIÓN	FECHA		SANCIÓN																					
			RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN																						
No realizó la devolución de la documentación contable dejando a la sociedad en desconocimiento de su situación contable y financiera y sin soportes para reconstruirla.		GRAVE a título de CULPA	09/08/2017	13/07/2018	SUSPENSIÓN 6 MESES																					
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																										
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO	
																			37,4	37,6	37,10		45			HOMBRE

Tabla 17 - No realizar devolución de documentación contable- Fuente propia.

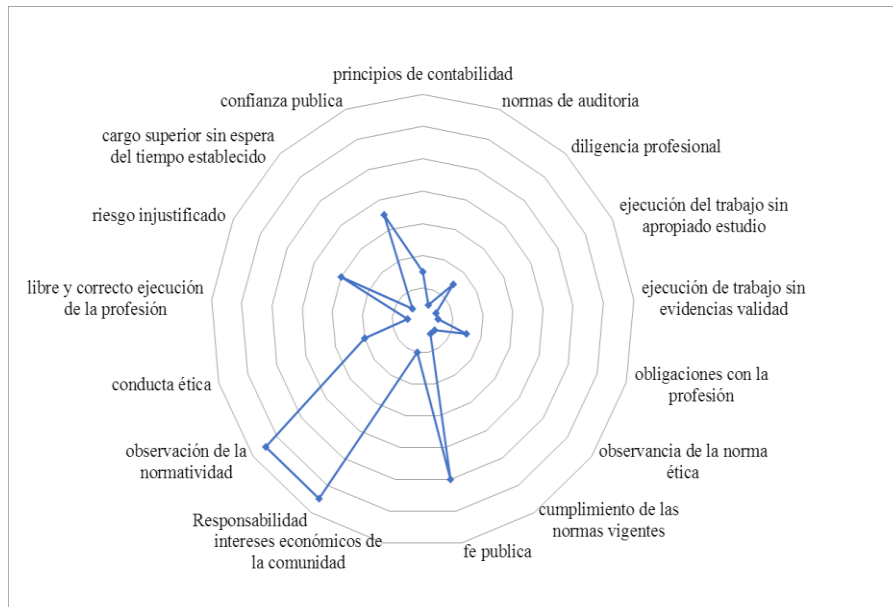


Ilustración 2 - Causas de suspensión 6 a 12 meses - Fuente propia.

Las sanciones disciplinarias impuestas a los contadores públicos en los tiempos de 6 a 12 meses tienen en común que todos los profesionales tuvieron acciones graves a título de dolo. En los profesionales sancionados a tiempos entre 6 a 12 meses se puede evidenciar que les hizo falta aplicar los principios contables de la observancia y responsabilidad descritos en el artículo 37 de la ley 43 de 1990.

Estos profesionales cometieron faltas graves al certificar información no real del usuario de sus servicios esto atenta contra los principios éticos que todo profesional debe tener ya que pone en tela de juicio el criterio del contable al ejercer sus labores, genera desconfianza en el cliente y una ruptura entre los usuarios de los servicios, los usuarios de la información y el profesional y los colegas.

Todo estudiante de contaduría pública debe conocer con casos reales las incidencias de no tomar una buena decisión y todas las consecuencias que trae para su vida profesional, laboral y el perjuicio que causa sobre la profesión. El código de ética la IFAC manifiesta que los contadores deben tomar decisiones profesionales y gerenciales sin importar las presiones que causa la sociedad sobre ellos y esto se logra teniendo un profundo conocimiento de las posibles implicaciones a las cuales se someten al faltar a sus valores éticos profesionales.

3.4 Análisis causa sanción periodo de 3 meses

COMPORTAMIENTO		ACCIÓN	FECHA		SANCIÓN																				
			RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN																					
Certificó la experiencia técnico contable con información contraria a la realidad en razón a que suscribió una certificación en calidad de Revisora Fiscal a sabiendas que no ostentaba dicho cargo.		GRAVE a título de DOLO	24/08/2017	10/11/2018	SUSPENSIÓN 3 MESES																				
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																									
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO
		7,1B	7,1C	7,2A	7,2B	7,2C		8,1	8,2	8,3		10		35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6			45		70	MUJER

Tabla 18 - Certificar experiencia contraria a la realidad - Fuente propia.

COMPORTAMIENTO		ACCIÓN	FECHA		SANCIÓN																				
			RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN																					
Dejó a la usuaria de sus servicios sin Estados Financieros, casi por todo el año siguiente, la entidad no contaba con la información de la actividad económica de la empresa del año anterior.		GRAVE a título de CULPA	20/10/2017	09/10/2018	SUSPENSIÓN 3 MESES																				
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																									
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO
															37,1			37,4		37,10		45			MUJER

Tabla 19 - Retener estados financieros año anterior – Fuente propia

COMPORTAMIENTO		ACCIÓN	FECHA		SANCIÓN																				
			RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN																					
Retener sin justificación alguna información contable del usuario de sus servicios quebrantó los principios éticos de su profesión y expuso a la compañía a riesgos injustificados.		GRAVE a título de CULPA	12/04/2018	30/05/2018	SUSPENSIÓN 3 MESES																				
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																									
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO
							8											37,4	37,6			45			MUJER

Tabla 20 - Retener documentación sin justa causa – Fuente propia

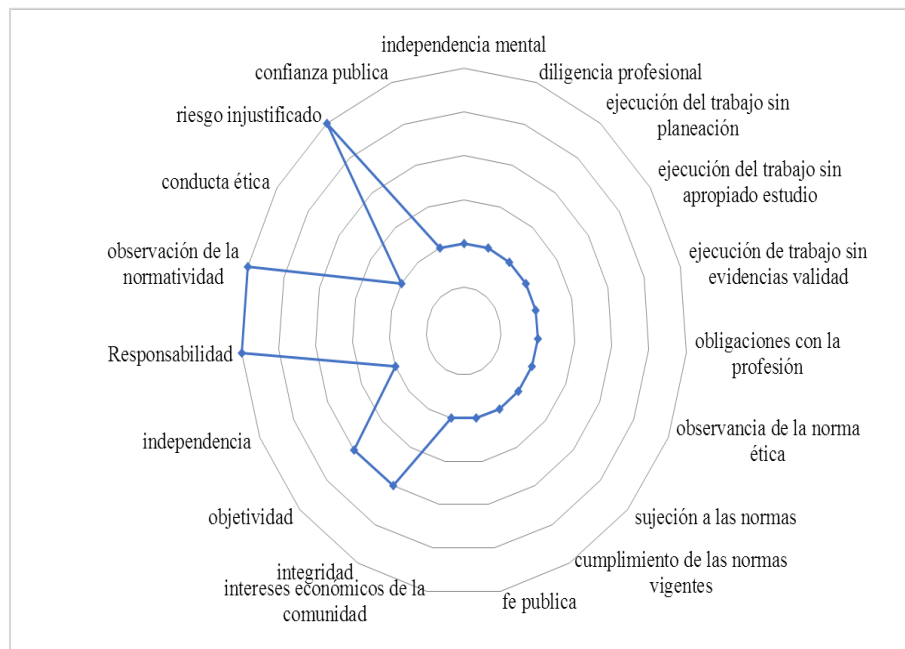


Ilustración 3 - Causales suspensión 3 meses - Fuente propia.

Los profesionales que presentaron sanción la suspensión a 3 meses tienen en común que pusieron en riesgo injustificado los intereses económicos del usuario para el que trabajaban faltando a sus compromisos y principios éticos profesionales.

El contador público que retiene la documentación de sus clientes es por la falta de remuneración monetaria, no es una justificación válida ante la ley pero no se conoce con profundidad las necesidades de los contables que llegaron al extremo de guardar su trabajo hasta que se le pagara lo justo, esto está catalogado como una falta a título de culpa debido a que no se hace para causar afectación a los usuarios sino exigiendo la asignación salarial negada.

La IFAC 4 enuncia que la actitud del contable afecta a todos los profesionales en el ámbito laboral debido a que el comportamiento ético apropiado es igual de importante como la capacidad técnica para ejercer en un ambiente de control de un entorno social.

3.5 Análisis comportamiento amonestaciones

COMPORTAMIENTO		ACCIÓN	FECHA		SANCIÓN																				
			RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN																					
No fue diligente en la devolución de la información contable perteneciente al usuario de sus servicios.		LEVE a título de CULPA	01/06/2017	11/08/2017	AMONESTACIÓN																				
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																									
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO
							8												37,4	37,6					HOMBRE

Tabla 21 - No devolver la información contable - Fuente propia

COMPORTAMIENTO		ACCIÓN	FECHA		SANCIÓN																					
			RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN																						
Faltar a la diligencia y al cuidado profesional exigido para el cumplimiento del contrato de prestación de servicios Y por transgredir las normas ético – disciplinarias.		LEVE a título de CULPA	05/04/2018	30/05/2018	AMONESTACIÓN																					
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																										
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO	
															37,1				37,4	37,6	37,10		45			HOMBRE

Tabla 22 - Transgredir las normas éticas – Fuente propia.

COMPORTAMIENTO		ACCIÓN	FECHA		SANCIÓN																					
			RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN																						
La retención de documentos se configuró por el término de tres meses sin ocasionarle un perjuicio deducible del material probatorio al usuario de sus servicios.		LEVE a título de CULPA	13/07/2017	15/08/2017	AMONESTACIÓN																					
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																										
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO	
															37,1				37,4	37,6			45			HOMBRE

Tabla 23 - Retención de documentos por corto tiempo – Fuente propia.

COMPORTAMIENTO														ACCIÓN				FECHA		SANCIÓN						
																		RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN							
Se extralimitó en las funciones legales y estatutarias a su cargo "desconvocó unilateralmente la sesión de Asamblea General Extraordinaria".														LEVE a título de CULPA				27/10/2017	05/06/2018	AMONESTACIÓN						
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																										
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO	
												10							37,4	37,6			45			HOMBRE

Tabla 24 - Extralimitarse en las funciones – Fuente propia

COMPORTAMIENTO														ACCIÓN				FECHA		SANCIÓN						
																		RESOLUCIÓN	EJECUCIÓN							
No registró, asoció, midió, reconoció, ni reveló en debida forma los dictámenes; no se emitió salvedad ni observación sobre la existencia de dinero en las cuentas bancarias sin soporte.														LEVE a título de CULPA				24/11/2017	15/12/2017	AMONESTACIÓN						
ARTÍCULOS LEY 43 DE 1990 INFRINGIDOS																										
6	7	7,1b	7,1c	7,2a	7,2b	7,2c	8	8,1	8,2	8,3	8,4	10	26	35	37,1	37,2	37,3	37,4	37,6	37,10	42	45	51	70	GÉNERO	
								8,1		8,3	8,4	10		35				37,4	37,6			45		70	MUJER	

Tabla 25 - No revelar en debida forma los dictámenes - Fuente propia

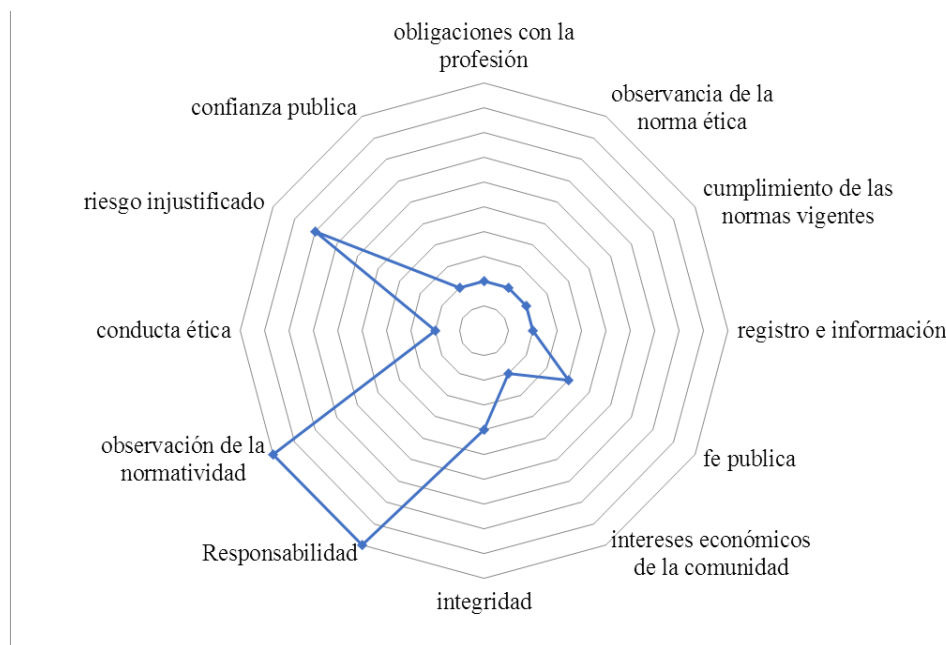


Ilustración 5 - causales de amonestación - Fuente propia

Los profesionales que fueron amonestados por la JCC presentan en común que expusieron a riesgo injustificado al no cumplir con sus funciones y extralimitarse en las mismas, debido a la poca experiencia que tenían para asumir el cargo al cual se estaban enfrentando.

Los contables que fueron amonestados presentan faltas a título de culpa y sus comportamientos no trascendieron a causa de que sus acciones se presentaron sin observancia de la normatividad vigente.

Si para estos profesionales en su época de formación se hubiese aplicado la enseñanza con casos prácticos como lo indica la IFAC en su IES 4 estos contadores públicos no presentarían acontecimientos de tal clase.

CAPITULO 4. DISCUSIÓN

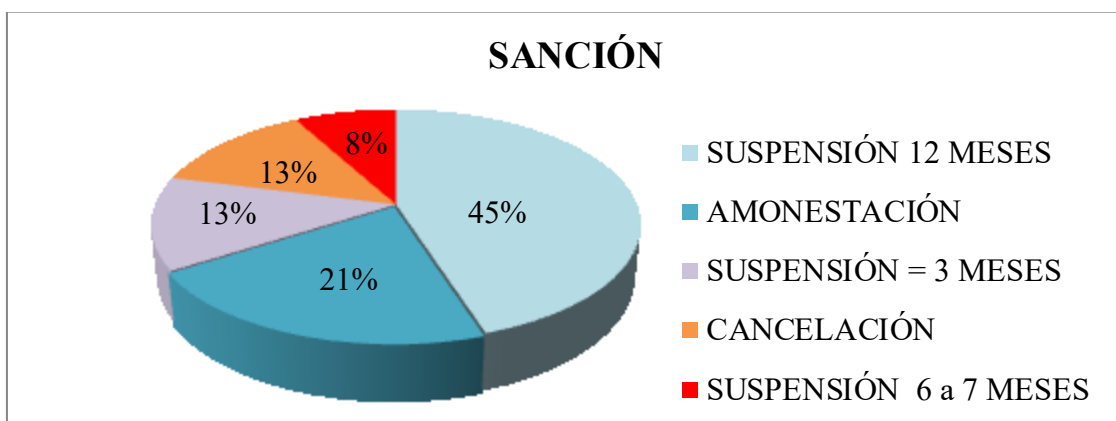


Ilustración 6 - sanciones disciplinarias - Fuente propia – JCC

SANCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
SUSPENSIÓN 12 MESES	11	45%
AMONESTACIÓN	5	21%
SUSPENSIÓN = 3 MESES	3	13%
CANCELACIÓN	3	13%
SUSPENSIÓN 6 a 7 MESES	2	8%
	24	100%

Tabla 6 - Sanciones disciplinarias- Fuente propia - JCC

En el periodo analizado se puede traslucir que el 46% de profesionales sancionados por la JCC en este periodo se les aplicó una suspensión de la tarjeta profesional por un periodo de 12 meses, revelando que sus acciones fueron comprometedoras a título de dolo.

Las sanciones impuestas por este periodo tienen como comportamiento reiterativo que faltaron a la verdad al generar certificaciones de información no verídica, faltando a los principios básicos de ética y a sus obligaciones como contadores públicos que se encuentran enunciadas en la ley 43/90. La IES 4 del código de ética de la IFAC también habla de que el profesional contable debe ser una persona honorable que no debe hacer nada que afecte a la sociedad en general que debe velar por el correcto manejo de la economía y propiedad pública.

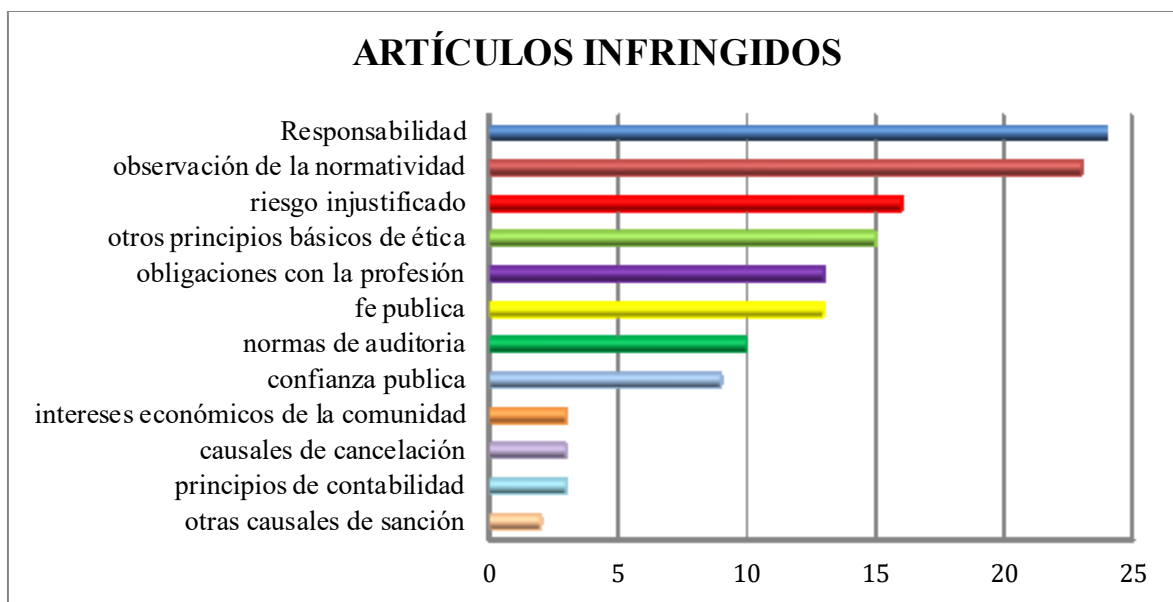


Ilustración 7 - Artículos infringidos - Fuente propia - JCC

	ARTÍCULOS INFRINGIDOS	CANTIDAD	%
37,4	Responsabilidad	24	18%
37,6	observación de la normatividad	23	17%
45	riesgo injustificado	16	12%
37,10	otros principios básicos de ética	15	11%
10	fe publica	13	10%
8	obligaciones con la profesión	13	10%
7	normas de auditoria	10	7%
70	confianza publica	9	7%
6	principios de contabilidad	3	2%
26	causales de cancelación	3	2%
35	intereses económicos de la comunidad	3	2%
42	otras causales de sanción	2	2%

Tabla 7 - artículos infringidos - Fuente propia - JCC

El estudio de las sentencias emitidas por la Junta Central de Contadores para el periodo de junio 2017 a junio 2018, nos ratifica que la Contaduría Pública es una profesión que requiere mucha disciplina y responsabilidad; Este valor ético va amarrado a todas las acciones que se planean y ejecutan es por esto que todos los casos analizados sean leves o graves a títulos de dolo o culpa faltan a este valor descrito en el artículo 37 de la ley 43 de 1990.

En el periodo de Enero 2017 a Diciembre de 2018 se encontraban 111 contadores públicos en proceso de investigación de los cuales en el periodo de Junio 2017 a Junio 2018 se ejecutaron

24 procesos a estos profesionales donde se puede identificar la falta de observancia de la normatividad vigente en el país y los principios básicos éticos de la profesión. Esto nos da la noción de que en las instituciones se debe de hacer énfasis en la importancia de la conocer la ley 43 de 1990 y las implicaciones que tiene el faltar a sus artículos y es donde se denota la importancia de acatar lo mencionado en la IES4 de IFAC donde se es muy claro al manifestar que la ética profesional debe ser mencionada en toda la formación que se recibe en la academia que la cátedra de ética la debe de instruir un contador público con la experiencia y apoyando los fundamentos filosóficos y sociales de casos reales.

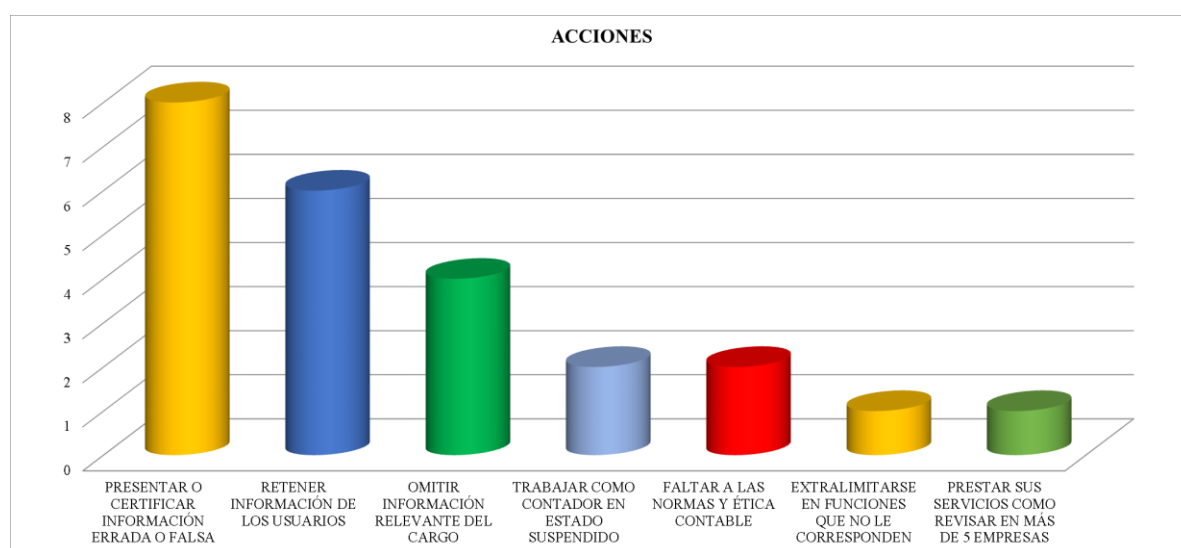


Ilustración 8 - acciones disciplinarias - Fuente propia - JCC

SANCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Presentar o certificar información errada o falsa	8	33,3%
Retener información de los usuarios	6	25,0%
Omitir información relevante del cargo	4	16,7%
Trabajar como contador en estado suspendido	2	8,3%
Faltar a las normas y ética contable	2	8,3%
Extralimitarse en funciones que no le corresponden	1	4,2%
Prestar sus servicios como revisar en más de 5 empresas	1	4,2%
	24	100%

Tabla 8 - acciones disciplinarias - Fuente propia - JCC

Al analizar las acciones que llevaron al profesional a ser sancionado encontramos que la que más se repite es la presentación o certificación de información errada o falsa con un 33%,

seguida de la retención de información de los usuarios con un 25%, el 17% de los profesionales fueron sancionados por omitir información relevante del cargo.

Los resultados obtenidos después de analizar los expedientes de cada contable de manera individual nos muestra que a pesar de que las faltas se pueden agrupar las causales que llevaron al profesional a infringir la ley son diversas pero con un factor común y es mayor ingreso económico esto nos deja ver que los principios éticos son volátiles ante unos pesos de más y es donde se reitera la importancia de que las instituciones aplique la enseñanza de la cátedra de ética sea instruida por un contador público con casos reales para lograr obtener un patrón de comportamientos a no imitar.

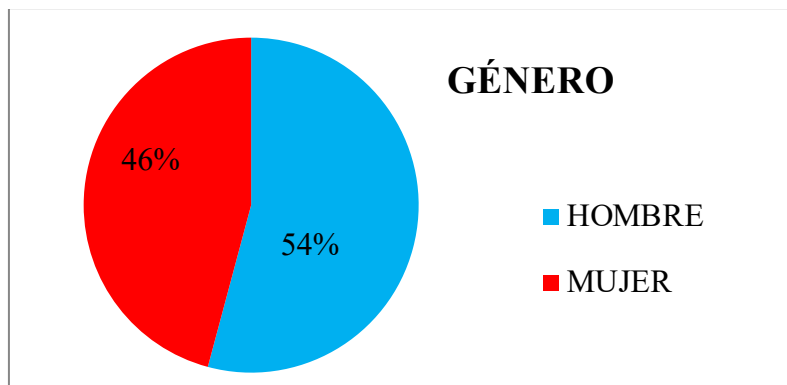


Ilustración 9 - clasificación por género - Fuente propia – JCC

GÉNERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRE	13	54%
MUJER	11	46%
	24	100%

Tabla 9 - clasificación por género - Fuente propia – JCC

En el periodo de 2017 a 2018 se encontraban en proceso de investigación 111 contadores públicos titulados de los cuales nos arroja para la muestra tomada que el 54% de los casos analizados corresponden a hombres profesionales.

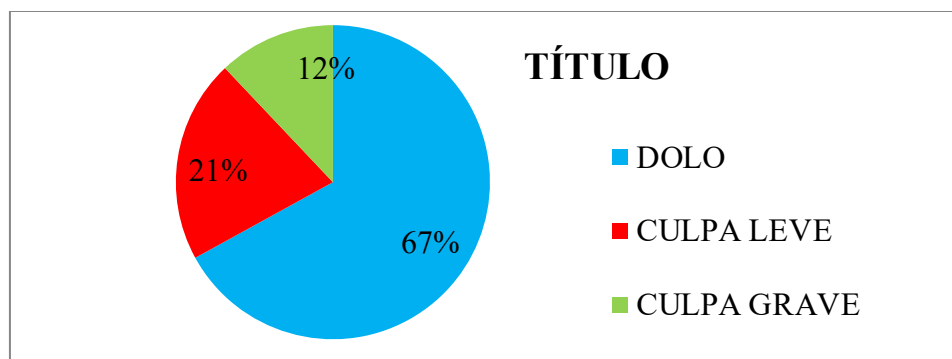


Ilustración 10 - gravedad de la infracción - Fuente propia - JCC

TÍTULO	CANTIDAD	PORCENTAJE
DOLO	16	67%
CULPA LEVE	5	21%
CULPA GRAVE	3	12%
	24	100%

Tabla 10 - Gravedad de la infracción Fuente propia – JCC

El estudiante y profesional de contabilidad pública debe saber que cada acción que realice o deje de realizar va a tener una consecuencia, estas acciones se clasifican en dolo o culpa dependiendo del grado de la intención en la acción.

- **Acción a título de Dolo:** Voluntad deliberada de cometer un delito, a sabiendas de su carácter delictivo y del daño que puede causar
- **Acción a título de Culpa:** Responsabilidad o causa de un suceso o de una acción negativa o perjudicial.

En el análisis realizado en esta investigación se puede notar que los contadores públicos en el ejercicio de su profesión desarrollaron procesos que por la naturaleza de su actuar se clasifican de acuerdo al grado de intención de sus acciones; El 67% de los 24 profesionales sancionados en el periodo detallado encontramos que fueron sancionados por la acción de dolo, lo que nos indica que estos profesionales faltaron a su ética sabiendo que podían causar daño a los usuarios de la información, la comunidad y ellos mismos.

Las cifra que nos muestra esta investigación denota que las faltas realizadas por el profesional denotan la malicia con la se premeditó el hecho y esto deja ver que el contable falta a sus

principios básicos de ética, que siendo consiente del perjuicio que causa aprovecha de sus conocimientos y de su título para faltar a la ética causar perjuicio a la comunidad que lo rodea y esto acobijado bajo la falta de interés de instruirse en la normatividad vigente o la importancia de resaltar los valores morales y éticos que debe tener desde sus hogar, institución y ente social que lo rodea.

CAPITULO V. CONCLUSIONES

- El Contador Público debe ser un profesional integral, lo que significa que debe mantener sus valores y moral enseñadas desde su núcleo familiar, educación básica y profesional en conjunto con sus conocimientos académicos los cuales debe adquirir con responsabilidad y conciencia, pues en su mundo laboral se enfrenta a un grueso mercado donde además su palabra y fe pública deben ser de absoluta confianza actuando correctamente. Estos profesionales infringen a la ética del contador a título de dolo, lo que nos indica que son conscientes de los actos que están cometiendo.
- La profesión contable en Colombia está regida por la Ley 43 de 1990 y aun así muchos de estos profesionales desconocen de ella, y se debe a la falta de conocimiento por la cual infringen la Ley, se deduce que se debe a la educación que reciben en las academias ya que no les inculcan principios, valores y amor por su profesión
- El profesional contable debe ser una persona íntegra que no debe perder sus principios éticos y valores humanos ni por omisión o acción ya que las buenas prácticas de los principios éticos LEY 43/90 caracterizan esta profesión, los contadores públicos son garantes de fe pública y esto es absoluta confianza de la correcta actuación.
- El contador público, debe ser un profesional con los principios éticos bien marcados debe cumplir con su trabajo con responsabilidad y observancia de las disposiciones normativas ya que el usuario de sus servicios confía en su integridad como profesional.
- La contaduría pública es una profesión que requiere mucha disciplina y responsabilidad; el valor ético van unidos a todas las acciones que se planean y ejecutan es por esto que todos los casos analizados en esta investigación sean a títulos de dolo o culpa faltan a él buen nombre de la profesión.
- Al analizar las acciones que llevaron al profesional a ser sancionado encontramos presentación o certificación de información errada o falsa, retención de información

de los usuarios, omisión de información relevante del cargo, esto significa que el profesional actuó con dolo frente a la acción a sabiendas de que era un delito. Esto sucede cuando no se enseña sobre ejemplos las consecuencias.

- En el desarrollo de la investigación se pudo evidenciar que la aplicabilidad de la ética desde la academia es primordial, ya que algunas de las causas por las cuales estos profesionales contables infringen el código de la IFAC y la Ley 43 de 1990 es el desconocimiento del mismo, por lo anterior se hace aconseja que desde inicios de la formación profesional inculquen a sus estudiantes los lineamientos por los cuales se rige su vida laboral.
- El código de ética de la IFAC en su numeral 100.5 hace referencia a los principios fundamentales que todo profesional contable debe cumplir, además, estos mismos principios se relacionan en el artículo 37 de la Ley 43 de 1990, pero, a lo largo de este trabajo de investigación es notable que se infringen, la integridad, la confidencialidad, el comportamiento profesional, entre otros, son principios básicos que estos profesionales amonestados no están cumpliendo. A pesar que los contadores públicos tienen conocimiento de las amenazas a las cuales están sometidos en su actividad laboral, estos no evalúan la importancia real que tiene la fe pública ante la sociedad y ante todo los riesgos que se corren por incumplir el mismo.

BIBLIOGRAFÍA

- 1990, L. 4. (n.d.). *Junta Central de contadores*. From <https://nif.com.co/ley-43-1990/junta-central-de-contadores>
- Álvarez Paola, B. P. (2015). *Repositorio Universidad de la Salle*. From http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/21941/17082051_2015.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Chacón Arroyo, I. (2015). *Técnicas contables de investigación del fraude y del blanqueo de Capitales*. From <http://proxy.bidig.areandina.edu.co:2048/login?url=https://search.proquest.com/docview/1781341838?accountid=50441>
- Contadores, F. I. (2008, Agosto). From http://www.ifac.org/system/files/downloads/Spanish_Translation_Normas_Internacionales_de_Formacion_2008.pdf
- Cortina, A. (2000). *Ética Mínima- Introducción la filosofía práctica*. Madrid: Tecnos S.A.
- Falcón Estupiñan, A. P. (2010). Nuevos enfoques de ética y deontología aplicados a la formación profesional del contador público. *GESTION-MYPES*(17), 41-60.
- Federación Internacional de Contadores. (2008, Agosto). *Estatuto N° 4 Valores, ética y actitud profesionales*. Retrieved 05 12, 2018 from IFAC: http://www.ifac.org/system/files/downloads/Spanish_Translation_Normas_Internacionales_de_Formacion_2008.pdf
- Pulgarin, F., & Zapata, G. (2014). Incidencia del ejercicio profesional del contador público en la continuidad de las MIPYMES. *Revista de la Universidad de Antioquia*, 181-206.
- Moyano, V. (2016). Revisión de literatura acerca de la Responsabilidad ética y social de la profesión de contaduría pública y la consecuencia de las sanciones, sobre la imagen del contador.
- Cúrvelo Hassán, O. (2009). Ética y responsabilidad social del contador: Perspectivas y tendencias frente a las IFRS. *Capic Review*, 83-94.
- Ordoñez, S. (2007). ¿Contribución de la investigación contable a la formación del contador público en Colombia?
- Osorio Sánchez, S. (2014). *Repositorio Unicartagena*. From <http://repositorio.unicartagena.edu.co:8080/jspui/bitstream/11227/2138/1/LA%20ETI>

CA%20DEL%20CONTADOR%20PUBLICO%20UN%20PROBLEMA%20SOCIA

L.pdf

Reyes Sierra, P. (2012). From <https://es.slideshare.net/patriciareyesierra/las-sanciones-disciplinarias-del-contador-pblico-cancelacion>

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación. Valores. Impacto Social
www.uniminuto.edu

CICETEX

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, con Nit 800.116.217-2, Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida mediante Resolución No. 10345 del 1º de Agosto de 1990,

CERTIFICA

Que Gina Patricia Triviño González, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 1075677095 participó con el poster 'Análisis de los procesos disciplinarios de los contadores públicos en el periodo de junio 2017 a junio 2018', en la 8ª Jornada Nacional de Investigación y 6º encuentro de Semilleros en UNIMINUTO durante los días 22, 23 y 24 del mes de mayo del año 2019.

La presente constancia se expide a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2019.

Atentamente,

Mirrelyn Castro Torres
Mirrelyn Castro Torres
Vicerrectora General Académica

8 de Investigación
6 de semilleros

Red Colombiana de Semilleros de Investigación
Fundación RedCOLSI

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA RED COLOMBIANA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN NODO BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

La Universidad Minuto de Dios, registrada con el Nit: 800116217-2, participó en el el XVII Encuentro Regional de Semilleros de Investigación realizado en la Universidad Autónoma de Colombia del 08 al 10 de mayo del 2019, con los estudiantes y/o docentes relacionados a continuación:

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NIDIA PATRICIA VARGAS GUIZA	52916440
MONICA GONZALEZ RAMIREZ	1019027539
MARIA ALEJANDRA BENITEZ ZULUAGA	52966399
OSCAR ARMANDO ZORRO SANCHEZ	80036092
Valery Alejandra Mejía Hernández	1014231754
KATERYN RUIZ CASTAÑEDA	1015418075
ANDREA PAOLA MEJIA SIERRA	53063835
GINA PATRICIA TRIVIÑO GONZALEZ	1075677095
GLORIA MARIA CASTRO LIZCAÑO	53107705
FRANCIA ANDREA RUBIO ARCINIEGAS	52366695
WILSON ROSEBEL GONZALEZ PRAZ	1016014879
Cindy Estefanía Jolisa Ramirez	1020003676
Diana Rocío Vega Moreno	1075656144
NELLY CAROLINA BELLO FONSECA	1075677176
ELIZABETH CORREDOR ABRIL	52908039
Diana Rocío Abreu Ramirez	1072422625
LISETH VANIRA PARRA BRITO	1121874465
Erika Isabel González Ardila	1092441707
Luisa Fernanda Pinzón	1092416239
JEISSON ARTURO OLIVERO BARON	1022979667
Laura Katherine Rodriguez Martinez	1078372266

Se aclara que la participación en estos dos eventos fue por parte de las dos autoras de esta investigación.